

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Pertenencia**  
Demandante: Álvaro Hernando Gaitán Cáceres  
Demandados: 1. Herederos indeterminados de Santiago Ríos Valbuena  
2. Personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir.  
Radicado: 255964089001-2022-00156-00

Observa el Despacho que fueron emplazados los herederos indeterminados de Santiago Ríos Valbuena (PDF 20), sin que hubieran comparecido al proceso nuevos sujetos procesales. Por lo tanto, este Despacho ordenará designar Curador Ad Litem, en consecuencia, nómbrase al doctor Jaime Horacio Mogollón Torres, para que presente los intereses de los herederos indeterminados de Santiago Ríos Valbuena, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho. El Doctor Mogollón Torres, puede ser ubicado en el correo electrónico [jaime\\_mogollon@hotmail.com](mailto:jaime_mogollon@hotmail.com) o al celular 311-8851168. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE.

**PRIMERO: DESIGNAR** como curador ad litem, al doctor Jaime Horacio Mogollón Torres, para que presente los intereses de los herederos indeterminados de Santiago Ríos Valbuena, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51277c2d3eabf8b9cf11f92608ab16e410e37b9660854b8ecad009365eabbce5**

Documento generado en 22/08/2023 12:38:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>